

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

01 FEB 2024

Proceso N° 2022-00418

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 19)

Se limita la medida a la suma de \$130.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

anterior auto se Notifico per Estado

No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a), _____